



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 17/09/2018



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185501011501



20185501011501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CAVITRANS JM LTDA
AVENIDA CALLE 13 No 181 - 10 LOCAL 3017
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39700 de 05/09/2018 por la(s) cual(es) se REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

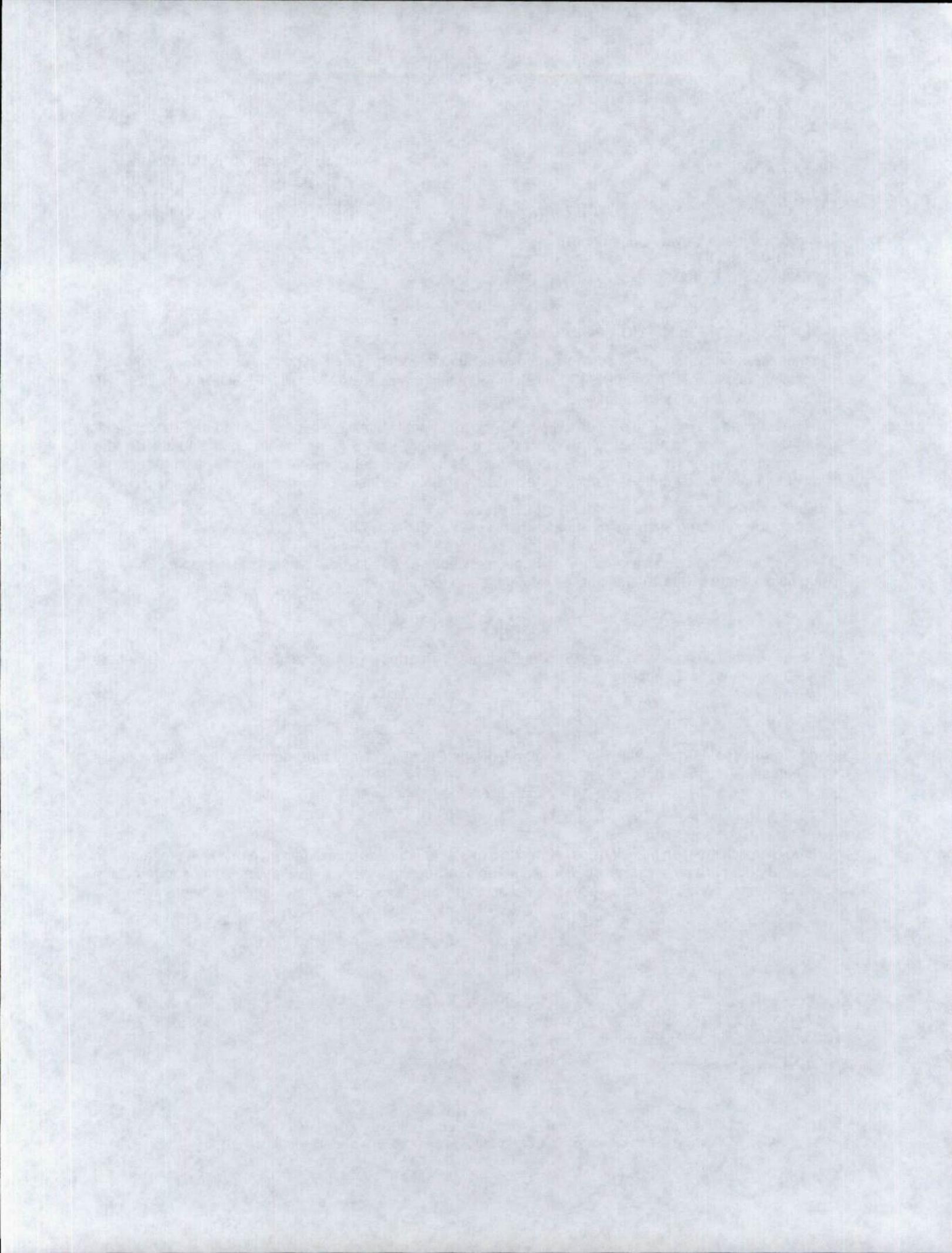
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1



Note y corri 877
8-9-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE FECHA

-39700 05 SEP 2018

Por el cual se revoca la resolución No.51225 del 10 de octubre 2017 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.13737170 del 08 de julio del 2015, en contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 1079 de 2015, Ley 1437 DE 2011 y Ley 336 de 1996.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de dar señas de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN N°

En la fecha de la Resolución N°.51225 del 10 de octubre 2017 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.13737170 del 01 de julio del 2015, en contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003 establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

HECHOS

El 01 de julio del 2015, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte N°.13737170 al vehículo de placa TRD683, vinculado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA identificada con el NIT.830093728-2, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, del artículo 10 de la Resolución 10800 de 2003.

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución N° 56295 del 18 de octubre de 2016 se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2, por transgredir el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en atención al código de infracción 590, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, esto es, C.) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo (...)", en concordancia con el código de infracción 531 el cual dice: Prestar el servicio público de trasponer en otra modalidad de servicio atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de La Ley 336 de 1998.

En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción a la investigada, se le notificó por aviso el día 30 de noviembre de 2016, la Resolución N° 56295 del 18 de octubre de 2016, la cual se inició la investigación administrativa en su contra, sin que a la fecha se recibieran por esta Superintendencia los correspondientes descargos.

Dentro de la misma, se le corrió traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, con el fin de que la empresa presentara sus descargos, término que transcurrió entre el día 01 de diciembre 2016 al 15 de diciembre de la misma anualidad, sin que se haya recibido por el suscrito los correspondientes descargos dentro del término legalmente concedido para hacer uso de su defensa.

Así las cosas, este despacho tendrá como únicas pruebas las obrantes dentro de la presente investigación.

Mediante la resolución No.51225 del 10 de octubre del 2017, se profirió fallo declarando responsable a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2, por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, preferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531, en atención a los normado en el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Mediante radicado N°. 2018-560-353274-2 del 29 de mayo del 2018, el Señor JOSE ALBERTO CASTRO TORRES, en calidad de Representante Legal de la empresa presentó solicitud de revocatoria directa en contra de la resolución N°.51225 del 10 de

RESOLUCIÓN No. del

Por el cual se revoca la resolución No.51225 del 10 de octubre 2017 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.13737170 del 08 de julio del 2015, en contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2.

octubre 2017, argumentando Homonimia, lo anterior bajo el argumento que el vehículo de placas TRD-588 pertenece a la empresa CAVITRANS LTDA, identificada con el número de Nit. 8110363708 y no a su representada empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Resoluciones 10800 de 2003 y 10801 de 2009 expedidas por el Ministerio de Transporte; Decreto 1079 de 2001, Ley 1437 DE 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PRUEBAS REMITIDAS POR DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

- Informe Único de Infracciones de Transporte No. 13737170 del 08 de julio del 2015

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 13737170 del 08 de julio del 2015.

Hechas las anteriores precisiones, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observándose que mediante resolución No.56295 del 18 de octubre del 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte dio apertura a investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2.

Que al entrar a estudiar el expediente se observa que posiblemente se configura una circunstancia de homonimia entre la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2, ubicada en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y la empresa CAVITRANS LTDA, identificada con el número de Nit. 8110363708, ubicada en la ciudad Envigado, empresa sobre la cual debería recaer la investigación administrativa relacionada al IUIT 13737170 del 08 de julio del 2015, razón por la cual se procederá verificar dicho acontecimiento.

Que el capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículo 93 a 97 desarrollan la revocatoria directa de los actos administrativos, siendo entonces que en el artículo 93 numeral 3º se indica que cuando el acto administrativo podrá ser revocado de forma directa por la administración cuando con este se genere un agravio injustificado a una persona.

Que la revocatoria directa en los términos desarrollados por la Sentencia C-835/03 es:

RESOLUCIÓN N° _____ del
Por el cual se revoca la resolución N°.51225 del 10 de octubre 2017 a raíz del Informe Único de Infacciones de Transporte N°.13737170 del 08 de julio del 2015, en contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2.

"Según la legislación vigente, la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente e instancias del interesado."
Así mismo se aclara que tras examinar la resolución N°.56295 del 18 de octubre del 2016, se logró establecer que dicha apertura de investigación se realizó en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2, de la ciudad de Bogotá D.C., empresa habilitada para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por el Ministerio de Transporte y no contra la empresa que realmente responsable que es la empresa CAVITRANS LTDA, identificada con el número de Nit. 8110363708, ubicada en la ciudad Envigado, razón suficiente para indicar que por parte de la administración se presentó una confusión involuntaria respecto de quien fungía como sujeto activo de la contravención al ordenamiento administrativo en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros, circunstancia que llevó a fallar investigación en contra de persona jurídica diversa a la que en realidad debió ser procesada por los hechos materia de investigación.

Dentro de la solicitud de revocatoria directa presentada por el Representante legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2, se anexa radicado MT N°.20188710040781, del 07 de mayo del 2015, donde se certifica que el vehículo de placas TRD-588 pertenece a la empresa CAVITRANS LTDA, identificada con el número de Nit. 8110363708

Es por ello que al analizar la situación fáctica en concreto, a luces de la constitución Política de Colombia, y de las normas aplicables en el caso concreto, es decir, los artículos referentes a la revocatoria directa que se enuncian en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es imperativo indicar que la presente es una situación que se enmarca dentro de lo descrito en la causal 3 del artículo 93 de ducha normatividad, ya que resulta claro para el despacho, que como ya se mencionó, la administración incurrió en una equivocación involuntaria, que llevó a que se realizará apertura de investigación administrativa en contra de una empresa que no correspondía presentándose error en el sujeto activo de la infracción, motivo suficiente para indicar que se evidencia que dicho comportamiento genera un agravio injustificado para la empresa en commento por las razones ya expuesta, motivo por el cual debe revocarse por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte la resolución N°.51225 del 10 de octubre del 2017 mediante la cual se falló investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2, de la ciudad de Bogotá

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESOLUCIÓN No. del

Por el cual se revoca la resolución No.51225 del 10 de octubre 2017 a raíz del Informe Único de Infraacción de Transporte No.13737170 del 08 de julio del 2015, en contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la actuación administrativa No.51225 del 10 de octubre del 2017 proferida en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2, de la ciudad de Bogotá D.C., acorde con la parte motiva del presente fallo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo Definitivo del IUIT 13737170 del 08 de julio del 2015 o trámite en curso, una vez el presente acto quede en firme por la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor CAVITRANS J M LTDA, identificada con el NIT. 830093728-2, en la dirección AC 13 No. 181 – 10 LC 3017 ubicada en la ciudad de BOGOTA D.C., o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese por intermedio del grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte el contenido de la presente decisión a los Grupos de Cobro Coactivo y Financiera de la entidad para lo de su Competencia respecto al efecto de la revocatoria de los actos administrativos citados en el numeral 1 de la parte resolutiva del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

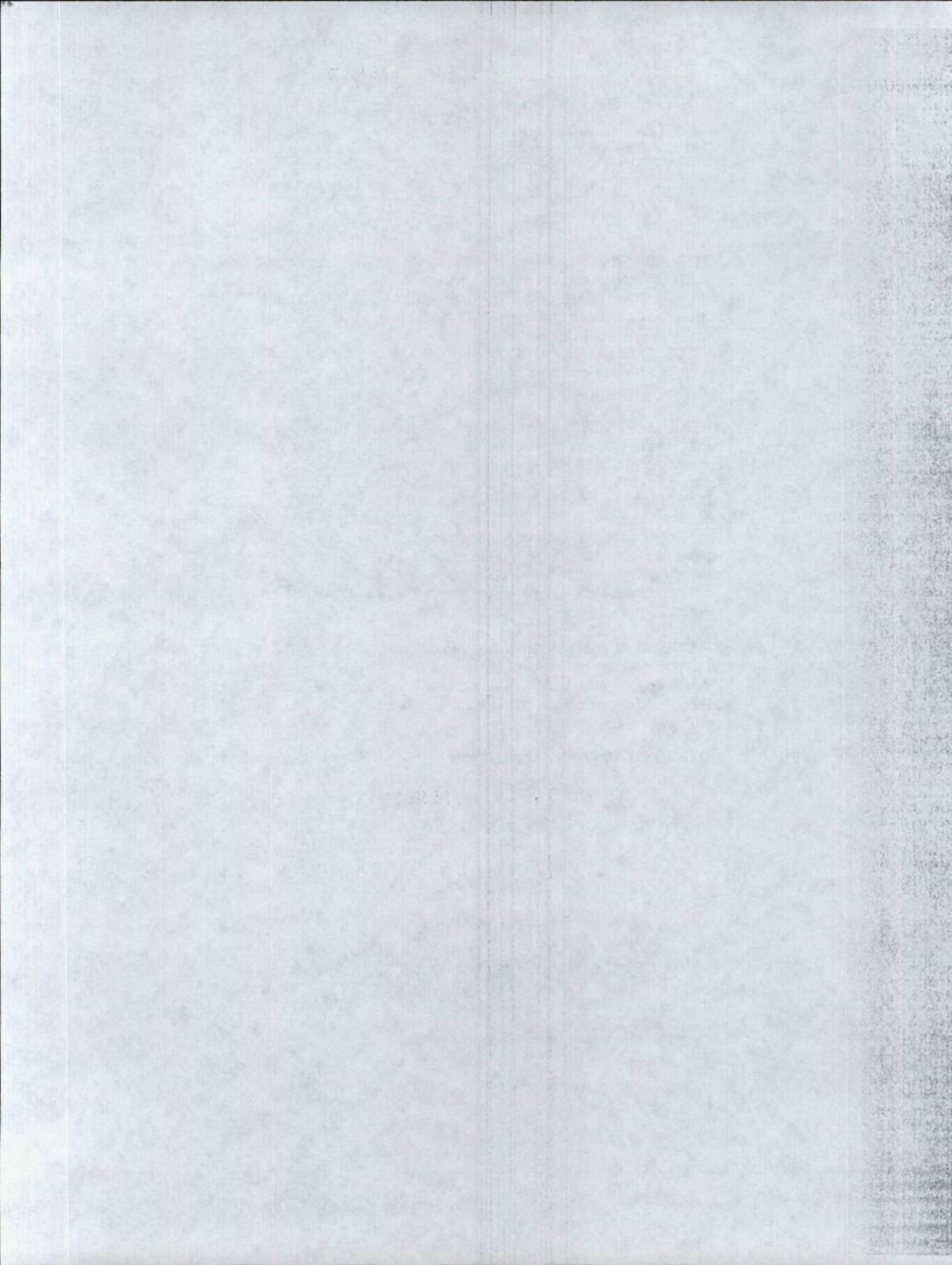
-3 97 0 0 05 SEP 2018

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT
Proyectó: Diego Armando Alba Alvarez - Contratista Grupo IUIT





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1000 de 2002.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

"EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VECES. INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CÁMARA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD LIMITADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAVITRANS J M LTDA
N.I.T. : 830093728-2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01136151 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2001
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 13 N 181 10 LC 3017

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : asepas.conta@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 13 N 181 10 LC 3017

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: asepas.conta@gmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS. HOMOLOGADO(S)
VERSION 4 AC.

CERTIFICA:

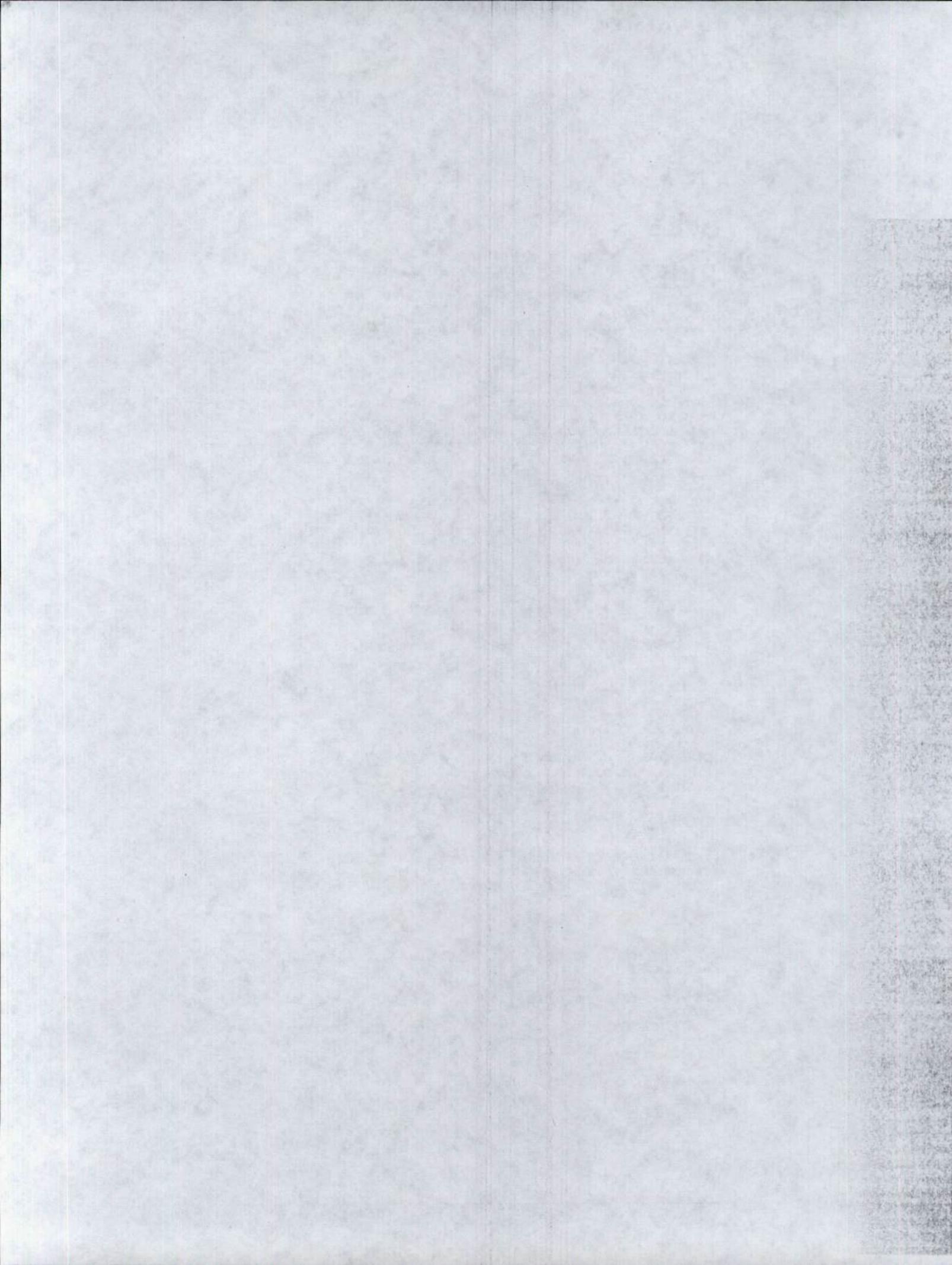
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500973961



20185500973961

Bogotá, 05/09/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CAVITRANS JM LTDA
AVENIDA CALLE 13 No 181- 10 LOCAL 3017
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39700 de 05/09/2018 por la(s) cual(es) se REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

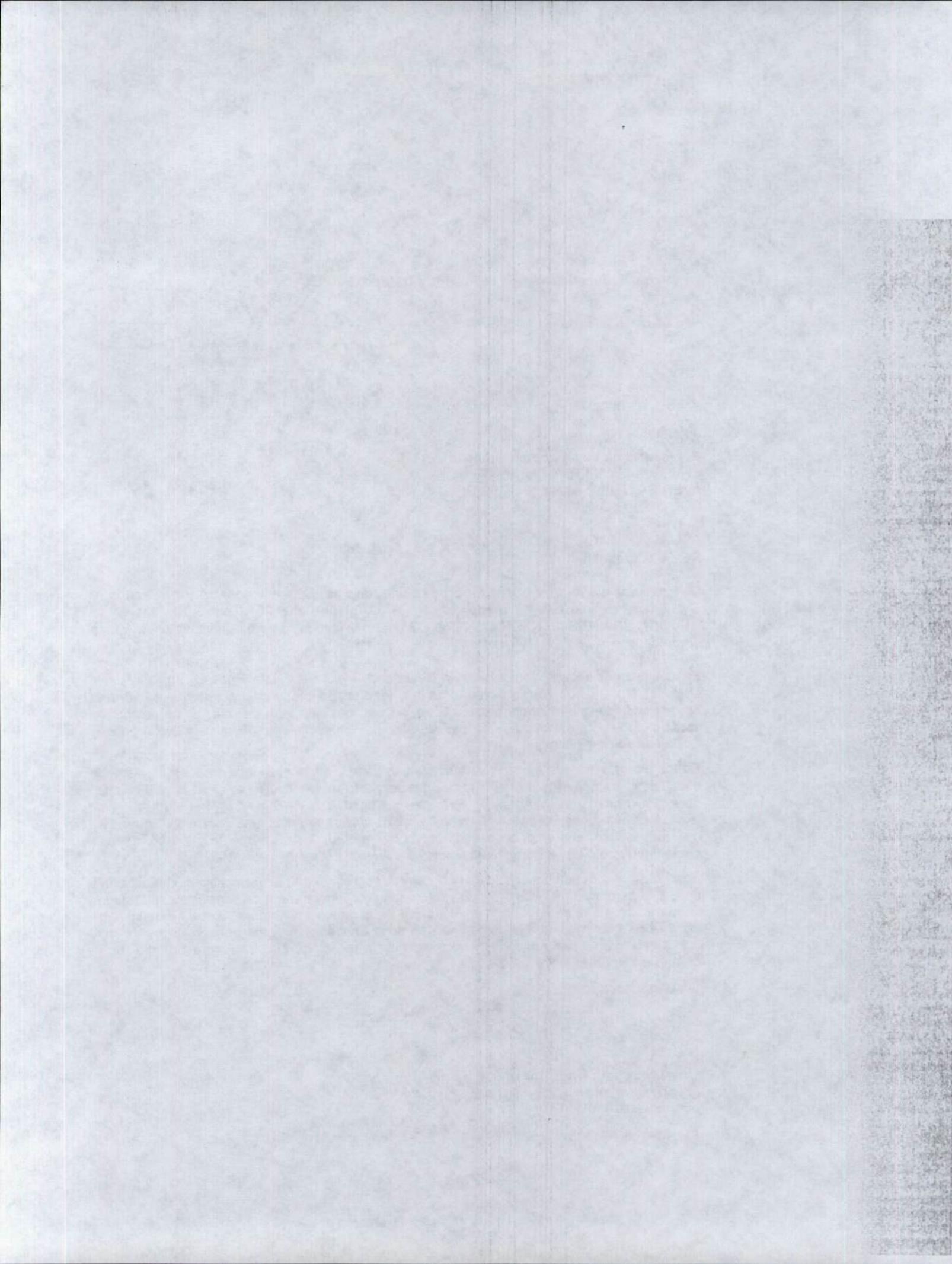
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabebulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-09-2018\UIUTCTTAT 39700.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500979371

Bogotá, 07/09/2018



20185500979371

Doctora
REBECA MEJIA
COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO
CALLE 63 No 9A -45
BOGOTA - D.C.,

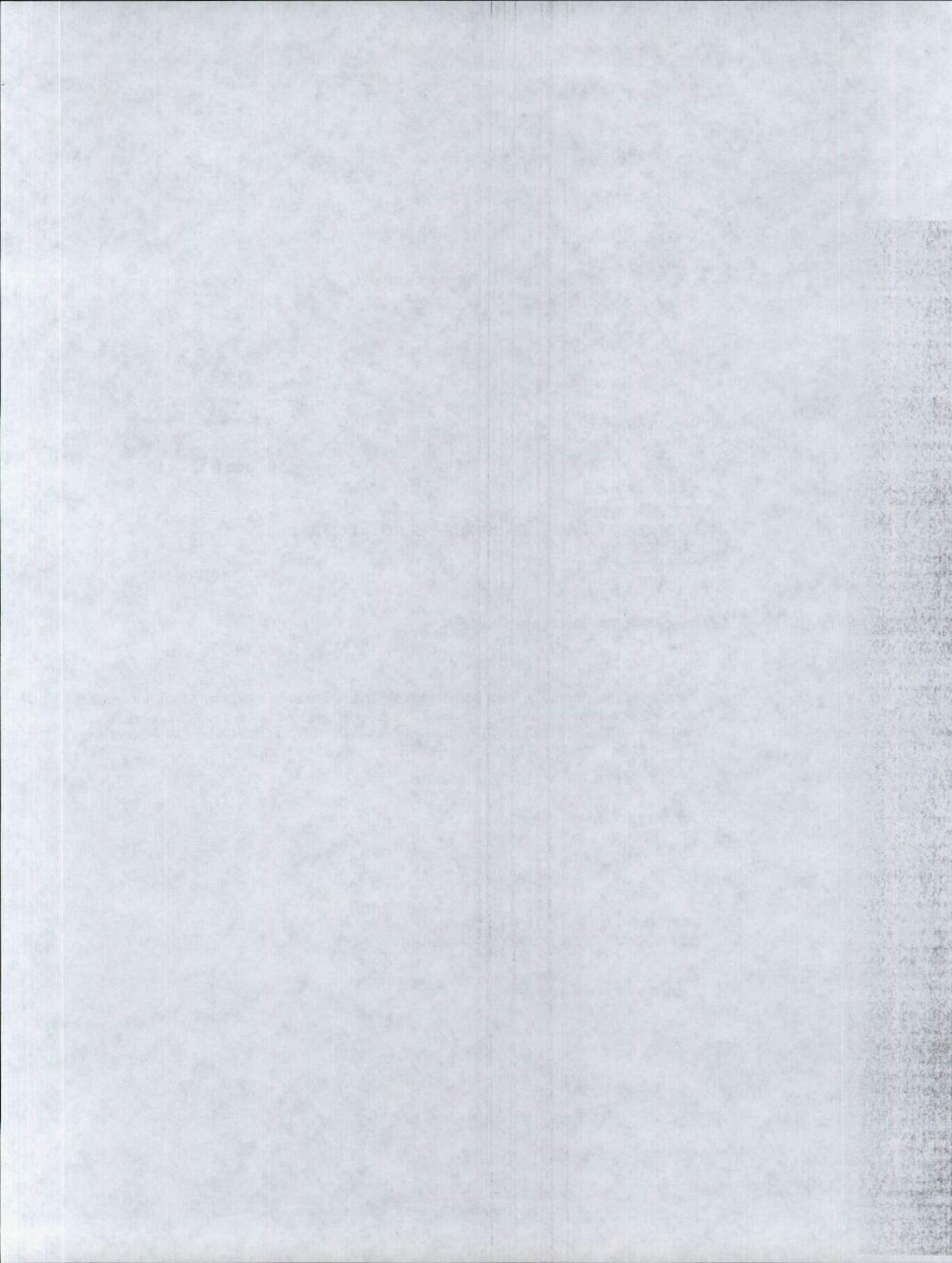
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39700 de 05/09/2018 POR LA CUAL SE REVOCA UNA RESOLUCION A LA EMPRESA CA-VITRANS JM LTDA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizbethbulla\Desktop\COM 39700.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500979391

Bogotá, 07/09/2018



20185500979391

Doctora
Luz Elena Caicedo
COORDINADORA DEL GRUPO DE FINANCIERA
CALLE 63 No 9A -45
BOGOTÁ - D.C.

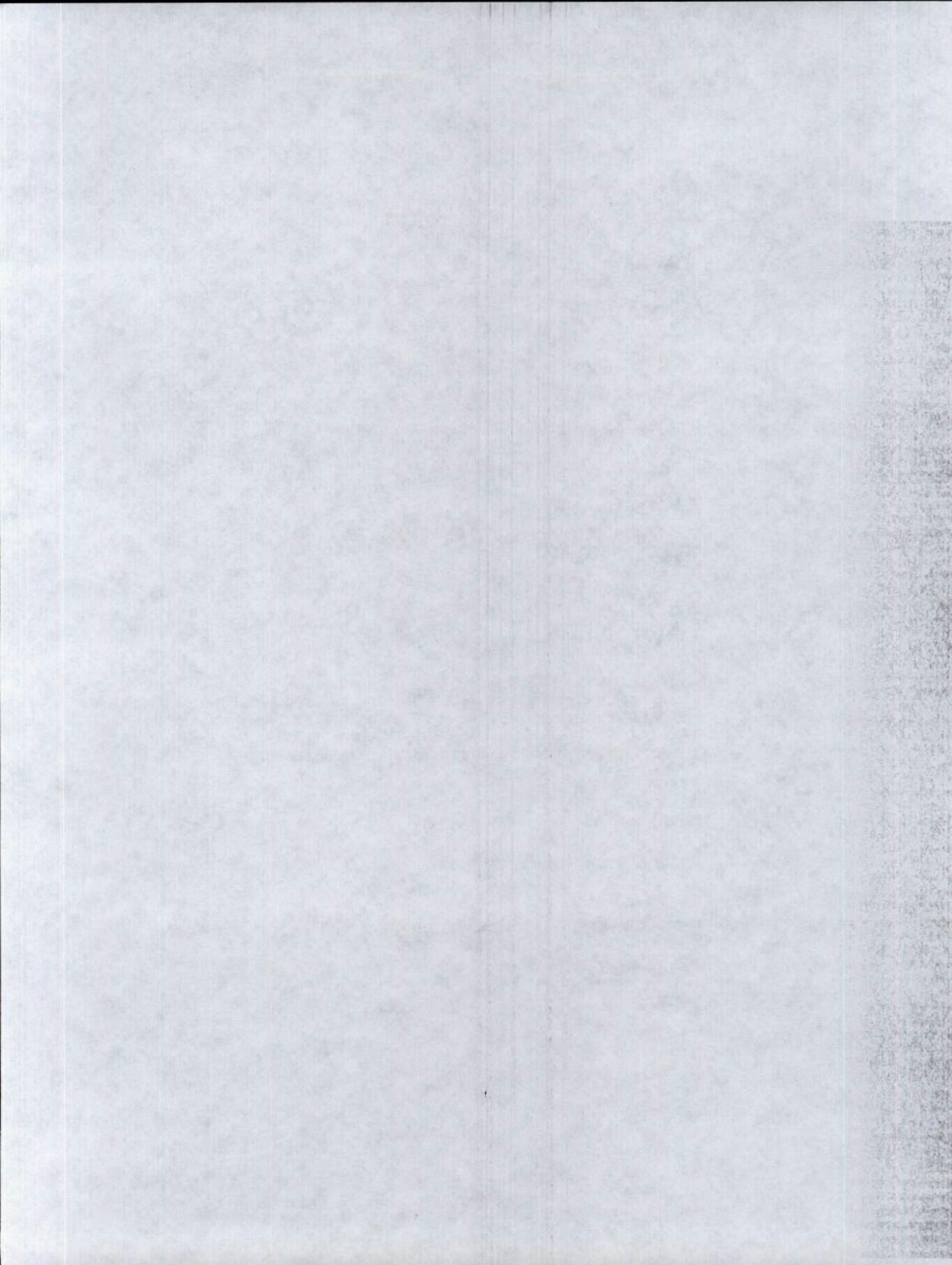
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39700 de 05/09/2018 POR LA CUAL SE REVOCA UNA RESOLUCION A LA EMPRESA CA-VITRANS JM LTDA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabetbull\Desktop\COM 39700.odt



www.superransporte.gov.co

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
Oficina Principal - Calle 63 No. 9 - 45 Bogotá D.C.



